



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Minas

EDICTO

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

Al señor **JOSÉ MOSQUERA**, que dentro del expediente No **6107**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 08 de agosto de 2012--
RESOLUCION No: 056889 – El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: **RESUELVE:-- ARTÍCULO 1º: DECLARAR LA CADUCIDAD** del Contrato de Concesión Minera No. **6107**, para la exploración y explotación de una mina de **METALES PRECIOSOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SEGOVIA** de este departamento, suscrito el 02 de septiembre de 2004 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de noviembre de 2004 con el Código **HEVD-02**, cuyo titular es el señor **JOSÉ MOSQUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.826.021, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones de la presente providencia.--**ARTÍCULO 2º: Ordenar** al titular del contrato No. **6107**, el pago de las sumas adeudadas por concepto de Canon Superficial correspondiente a las anualidades séptima y octava, las cuales deberá cancelar dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente actuación administrativa.--**ARTÍCULO 3º:** Para todos los efectos, la presente resolución presta mérito ejecutivo para realizar el cobro coactivo de las obligaciones económicas descritas en el presente proveído.--**ARTÍCULO 4º: Ordenar** en igual sentido, al titular y de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 literal c), constituir de manera inmediata la póliza minero ambiental por tres (3) años más, para lo cual se otorga un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución. ---**ARTÍCULO 5º:** Una vez en firme esta Resolución, procédase a enviar al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO BOGOTÁ D.C.** para su inscripción en el Registro Minero Nacional, y una vez surtido este trámite remitase a los Ingenieros de esta Dirección, y procédase con el archivo de las diligencias.--**ARTÍCULO 6º:** Liquidar el contrato de acuerdo con lo establecido en el mismo en su cláusula Trigésima Séptima, una vez se surta la ejecutoria de esta providencia.--**ARTÍCULO 7º:** Remitir una copia del mencionado acto administrativo a las autoridades municipal y ambiental para lo de su competencia, cuando se encuentre debidamente ejecutoriada.--**ARTÍCULO 8º:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los cinco días (5) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.--**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--GIOVANI ALBERTO CARO URIBE--**Director de Fiscalización Minera.

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

10 SET. 2012

a las 7:30 a.m.

ueg

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.

Técnica

Desfijado

14 SET. 2012

a las 5:35 p.m.

ueg

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.

Técnica



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 607 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica